



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 029/2002.

PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME
ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.
Secretario Ejecutivo.

AFSC/RG/B/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 029/2002.

PROMOVENTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE
INFORME ANUAL EN MATERIA DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. El escrito y anexo recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0524 presentado por Arturo Bravo González representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto sin firma autógrafa; y 2. El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0569 signado por Jorge Alberto Llamas Blanco, representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto. Por medio de los cuales hacen del conocimiento de esta autoridad las actividades realizadas durante el periodo correspondiente al año 2023, así como mencionan la inexistencia de acercamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género dentro del partido; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones VIII, XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;² la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido los documentos de cuenta. Ahora bien, respecto a los documentos ingresados con folio 0524 se reciben un total de ocho fojas con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de hoja por un solo lado; respecto al documento ingresado con folio 0569 se reciben de un total de cuatro fojas con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual se agregó al reverso de la primera hoja del escrito presentado, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se desprende que el Partido Movimiento Ciudadano pretende dar cumplimiento a lo requerido en el proveído de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro por esta autoridad. Esto, en relación con la obligación contenida en el artículo 37 los Lineamientos, relativa a la presentación de un informe anual acerca de las actividades realizadas durante el año previo, sobre las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

b) Cuestión previa. El treinta de enero de dos mil veinticuatro, la representación propietaria del Partido Movimiento Ciudadano presentó escrito y anexos por los que consideró dar cumplimiento la obligación antes mencionada.

A partir del análisis de dicha documentación se determinó tener al instituto político en vías de cumplimiento, requiriéndole en consecuencia lo siguiente: *"... se requiere al Partido Movimiento Ciudadano, a través de su representación ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, remita... Refiera, si el informe presentado y las actividades marcadas corresponde únicamente al año 2023... Remita la información, atendiendo el artículo 37 de los Lineamientos"*.

Como se refirió, los días diecinueve y veintidós de febrero de este año, se recibieron en oficialía de partes diversos oficios a través de los cuales el Partido Movimiento Ciudadano actividades realizadas por el partido político para tratar de prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como señaló que toda vez que no cuenta con ningún acercamiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, no tienen registro estadístico sobre los casos presentados.

c) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación del escrito en cuenta, cumplió con lo requerido por esta autoridad y en consecuencia con la obligación partidaria de presentar el informe de referencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

d) Determinación. Debe tenerse por presentado el informe anual en materia de violencia de género previsto en el artículo 37 de los Lineamientos, por el Partido Movimiento Ciudadano.

e) Justificación de la decisión. Como se refirió, el artículo 37 de los Lineamientos contempla la emisión de un informe anual de las actividades realizadas al interior del partido político, dirigidas a prevenir, atender y erradicar las conductas asociadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ahora bien, la normatividad antes señalada establece algunos elementos mínimos por lo que el mencionado informe debe contener:

- a) Las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades llevadas a cabo.
- b) Los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.
- c) El mecanismo de rendición de cuentas, incluyendo un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, haciendo constar las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

Es debido a lo anterior que la representación del partido citado al rubro manifiesta en los escritos ingresados las actividades realizadas para tratar de prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género durante el 2023, así como refiere que no existen acercamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que no se cuenta con un registro estadístico de los casos presentados.

Así, del contraste de los elementos referidos con el escrito presentado por el Partido Movimiento Ciudadano se advierte que:

1. Se cumple en tiempo con la presentación del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

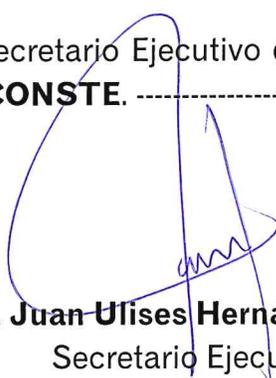
Ello, tomando en consideración que la obligación fenece el último día hábil de enero de cada año, por lo que, si el mismo fue presentado el treinta de enero de dos mil veinticuatro, es inconcuso que se cumple con la temporalidad marcada en la norma, lo anterior, aún y cuando existió un requerimiento.

2. El informe contiene los requisitos referidos en el artículo 37 de los Lineamientos.

Por lo anterior, se tiene al Partido Movimiento Ciudadano presentando en tiempo y forma a esta autoridad a través del oficio ingresado en la Oficialía de Partes del Instituto con folio 569, suscrito por Jorge Alberto Llamas Blanco, representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto, el informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y en consecuencia por cumplida formalmente la obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos.

Notifíquese estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción III, 53 y 56, fracciones I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.
Secretario Ejecutivo.

ARSC/RGVB/DGLD/JRH